

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ARANZAZU – CALDAS

Cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 17-050-40-89-001-2020-00115
Referencia: solicitud matrimonio civil
Interesados: Yesica Alejandra Alzate Giraldo y Virgilio Elías Torres Pedrozo
Asunto: Admisión solicitud matrimonio civil.

Los señores: VIRGILIO ELIAS TORRES PEDROZO y YESICA ALEJANDRA ALZATE GIRALDO, mayores de edad y de esta vecindad, identificados con las Cédulas de ciudadanía Nros: 18.958.802 y 1.056.303.501, de estado civil solteros, mediante escrito que antecede, han formulado solicitud para que se tramite proceso de Matrimonio Civil, pues es su voluntad contraer tal unión.

A la petición se anexaron los siguientes documentos: copias auténticas de sus registros civiles de nacimiento, copias de sus documentos de identidad, y fotocopia de las documentos de identidad de los señores: GUSTAVO EDUARDO LIÑAN ALVAREZ, y EDUIN MANUEL LIÑAN ALVAREZ, testigos de los contrayentes.

En la referida solicitud obran los datos de los contrayentes sobre sus condiciones civiles y personales, además fue presentada la respectiva copia para el archivo del juzgado.

Vista la anterior petición y como reúne los requisitos demandados por las normas procedimiento Civil, de que trata el Libro 1° Título IV y V artículos 113 y Ss del C. Civil.

De acuerdo con las modificaciones establecidas por la Ley 1395 de 2010 y el Código General del Proceso, entre otros, se aplicará este nuevo sistema al presente caso, señalando fecha y hora para llevar a efecto la diligencia de audiencia oral, con la presencia de los testigos y se celebrará el matrimonio de los peticionarios, el día martes diez (10) de noviembre de 2020, a partir de las 9:00 de la mañana.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de Aranzazu Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE la solicitud para que previos los trámites de las leyes de carácter civil para la celebración de matrimonio, en este Despacho Judicial, entre los señores: VIRGILIO ELIAS TORRES PEDROZO y YESICA ALEJANDRA ALZATE GIRALDO, mayores de edad y de esta vecindad.-

SEGUNDO Téngase como testigos de los presuntos contrayentes a los señores: GUSTAVO EDUARDO LIÑAN ALVAREZ y EDUIN MANUEL LIÑAN ALVAREZ.

TERCERO: Para llevar a efecto la diligencia de AUDIENCIA ORAL, en la que se celebrará el matrimonio civil de los señores: VIRGILIO ELIAS TORRES PEDROZO y YESICA ALEJANDRA ALZATE GIRALDO se señala como fecha la del día martes diez (10) de noviembre del presente año a las nueve (9:00) de la mañana.

TERCERO: Notifíqueseles a los interesados la anterior fecha para que comparezcan a la audiencia con sus testigos.

CUARTO. Radíquese este proceso y archívese la copia de la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALVAREZ ARAGON.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU CALDAS
NOTIFICACION
EN ESTADO NRO 64 DE LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
Aranzazu Caldas, 9 noviembre de 2019.
ROGELIO GOMEZ GRAJALES
SECRETARIO.